

**LA PLATA , 8 de agosto de 2012.**

**VISTO** los cursos de capacitación realizados por los Centros de Capacitación y Formación Profesional habilitados ante la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada , y

**CONSIDERANDO:**

Que es facultad de la Autoridad de Aplicación el diseño y la aprobación de los planes de estudio de capacitación y formación profesional;

Que también es su facultad la instrumentación de los cursos de actualización profesional y perfeccionamiento;

Que el desempeño en el ámbito de la seguridad privada exige que la preparación y capacitación del personal de vigilancia constituyan procesos permanentes, resultando oportuno y conveniente implementar la actualización profesional para el personal de la actividad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N ° 12.297, del decreto reglamentario 1897/02 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Establecer la actualización profesional obligatoria, bienal, conforme la currícula que como Anexo forma parte de la presente, para todo el personal de servicios de seguridad privada.

**ARTÍCULO 2º.-** Requerir que dicha actualización se presente como requisito, junto con la solicitud de alta y/o renovación del personal de vigilancia de las empresas de seguridad habilitadas ante la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada a partir del 01 de enero de 2013.

**ARTÍCULO 3º.-** Solicitar la actualización profesional a todo el personal de vigilancia de las empresas de seguridad habilitadas ante esta Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada que haya realizado su capacitación hasta 2 (dos) años anteriores entrada en vigencia de la presente.

**ARTÍCULO 4º.-** Determinar que los cursos de actualización profesional para el personal de servicios de seguridad privada sean realizados a partir del 1º de septiembre de 2012, por los Centros de Capacitación y Formación Profesional habilitados ante la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada.

**ARTÍCULO 5º.-** Establecer que los cursos de actualización profesional para el personal de servicios de seguridad privada deberán contar con un mínimo de 18 (dieciocho) horas, de las cuales 8 (ocho) deberán ser exclusivamente de "Técnicas de los Procedimientos"; y para los casos en que posean capacitación en el uso de arma deberán además acreditar una hora de práctica de tiro.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar, notificar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada , publicar en el Boletín Informativo, dar al Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1207.**

**Dr. RICARDO CASAL  
Ministro de Justicia y Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**ANEXO I**

**CURSO DE ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS**

Destinatarios: Personal de vigilancia de seguridad privada.

**Estructura Curricular:**

- a) Ética Profesional.
- b) Nociones Legales.
- c) Técnica de los Procedimientos.
- d) Derechos Humanos.
- e) Práctica de Tiro (para los vigiladores con arma).

Carga horaria: 18 horas (Para vigiladores sin arma).

Carga horaria: 19 horas (Para vigiladores con arma).

### **A) ÉTICA PROFESIONAL.**

#### **Fundamentación:**

Está destinada a que el vigilador comprenda las responsabilidades propias de su función y actúe conforme a ellas, respetando la moral y buenas costumbres.

#### **Carga Horaria:**

2 horas.

#### **Metodología:**

Teórica.

#### **Contenidos mínimos:**

- Lealtad hacia el usuario.
- Responsabilidad en el uso de los recursos logísticos.
- Discreción y confidencialidad.

### **B) NOCIONES LEGALES**

#### **Fundamentación:**

Concienciar al vigilador que su desempeño profesional se debe enmarcar en la normativa vigente y los principios que rigen su accionar. Asimismo, debe conocer el rol que la ley le asigna a las prestadoras de servicios de seguridad privada, como complementarias y subordinadas a la función del Estado.

#### **Carga horaria:**

4 horas.

#### **Metodología:**

Teórica.

#### **Contenidos mínimos:**

- Concepto de seguridad privada.
- Ley 12297. Decreto Reglamentario 1897/02 - Marco de actuación (Art. 1 y Art. 3)-.
- Actividades permitidas, incompatibilidades e inhabilidades para el desempeño de la función.
- Deberes y Prohibiciones (asistencia y colaboración, denuncia de delitos de acción pública, requisas, interrogar a detenidos, participación en conflictos políticos y gremiales, información a terceros).
- Marco legal del empleo de armas y autorizaciones (CLU, Tenencia, Portación).
- Armas autorizadas para el uso en la Seguridad Privada.
- Ley Nacional de Armas y Explosivos.
- Art. 189 bis CPN
- Legítima defensa

### **C) TÉCNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS**

#### **Fundamentación:**

Supone el aprendizaje de las competencias en lo que refiere a actitudes, conocimientos y habilidades de su puesto de trabajo, de los procedimientos de los que participa y de los resultados que debe alcanzar para lograr el desempeño esperado.

#### **Carga horaria:**

8 horas.

#### **Metodología:**

Teórico y práctico.

#### **Contenidos mínimos:**

- 1) Relaciones Interpersonales.
  - Urbanizaciones privadas.
  - Plantas industriales.
  - Custodia de mercadería.
  - Entidades bancarias.
- 2) Seguridad electrónica. Principios básicos.
  - CCTV.
  - Sistemas de alarma.

- Controles de rondas.
- Otros dispositivos.
- 3) Documentación del servicio.
  - Libro de novedades.
  - Consignas generales y particulares.
  - Informes.
- 4) Prevención de atentados. Llamados de alerta. Procedimiento a seguir.
  - Medidas de seguridad a tomar en caso de denuncia o conocimiento de un aparente o probable artefacto explosivo.
  - Amenaza telefónica.
  - Colaboración con las Fuerzas Policiales y Judiciales

#### **D) DERECHOS HUMANOS.**

##### **Fundamentación:**

El personal de las agencias de seguridad privada actuarán conforme a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes. Adecuando su accionar estrictamente al principio de razonabilidad, evitando todo tipo de actuación abusiva, arbitraria o discriminatoria, que entrañe violencia física o moral contra las personas así como también al principio de gradualidad, privilegiando las tareas y el proceder preventivo y disuasivo antes que el uso de la fuerza y procurando siempre preservar la vida y la libertad de las personas.

##### **Carga horaria:**

4 horas.

##### **Metodología:**

Teórico.

##### **Contenidos mínimos:**

- Introducción a los Derechos Humanos.
- El Derecho Constitucional, Declaraciones, Derechos y Garantías (genéricas y específicas).
- Violación de los derechos humanos: formas manifiestas y formas encubiertas.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Violencia familiar. Trato de menores. Situaciones en distintos objetivos (ejemplo countrys), denuncia. Dignidad del niño, deber de información, conforme a la Ley Nacional 24.417/94, y la ley Provincial 12.569/01.

#### **E) PRÁCTICA DE TIRO.**

##### **Fundamentación.**

Se busca concienciar al vigilador respecto de la responsabilidad personal y profesional en la tenencia y el uso del arma, revisando el marco legal para la transporte y portación. Estos contenidos se complementan con el conocimiento de las características fundamentales de las armas y el manejo seguro de las mismas.

##### **Carga horaria:**

1 hora.

##### **Metodología:**

Teórico y práctico.

##### **Contenidos mínimos:**

- Medidas de seguridad en el empleo de armas
- Cuidado y mantenimiento del arma
- Tiro de cintura
- Técnicas de avance

---

**Dr. RICARDO CASAL**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**